



SIAT

INFORMA

SINDICATO INDEPENDIENTE
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Ref.: 0810/2026

PERSONAL LABORAL AEAT – COMISIÓN NEGOCIADORA

DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA MASA SALARIAL 2026

La AEAT nos ha remitido los informes de la Dirección General de Costes de Personal en relación a la masa salarial de 2026.

Se constata el incremento retributivo del V convenio colectivo en más de 6,2 millones de euros respecto al IV convenio (de 39,5 millones en 2024 a casi 45,8 millones en 2026) para prácticamente los mismos efectivos. El V convenio colectivo es el mejor convenio firmado en la historia de la AEAT a nivel retributivo, sólo hace falta cumplirlo.

Pero a dicho incremento le falta más de un millón de euros en el abono de productividad por año. Hoy hemos recibido el oficio en respuesta a las alegaciones efectuadas por la AEAT ante Dirección de Costes, tras nuestras reivindicaciones sobre el abono de los atrasos de los nuevos módulos de productividad, y que aún no se vienen abonando.

En dicho oficio se deja constancia de que la AEAT no solicitó el aumento correspondiente a las tablas aportadas para poder acordar y firmar el V convenio colectivo. A entender de SIAT, las máximas responsabilidades recaen en la dirección del departamento de RRHH y en la anterior presidencia de la comisión negociadora (actual subdirección adjunta de gestión de personal). Es decir, la AEAT no cuenta con ese millón de euros para poder abonar esas cuantías debidas sólo en 2026.

El objeto de esta reunión, por tanto, era determinar el reparto de lo que sí está autorizado, dos tercios de las cuantías pactadas, 2.749,34 € de media, en lugar de los 3.388,60 de media. Paradójicamente, sobre este recorte la AEAT sí establece el mismo reparto porcentual que habíamos acordado, pero a la baja. La productividad por desempeño consta de tres conceptos: Productividad por objetivos, Productividad por Campañas de renta y Productividad de Información y Asistencia.

	IMPORTE MEDIO MÁXIMO PRODUCTIVIDAD COSTES MASA 2026	MÓDULOS NUEVOS MEDIOS ANUALES	MÓDULO ANUAL IA	PRODUCTIVIDAD CAMPAÑAS GASTADO	REMANENTE PARA PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS EN DICIEMBRE
T1	2.749,34 €	3.202,52 €		802.474,65 €	
T2		2.735,85 €			
T3		2.269,19 €			
T4		1.824,64 €			
T5		1.380,09 €			
I1		1.380,09 €	800,00 €		
I2		1.380,09 €	800,00 €		

787.577,47 CR 2025

Os recordamos que las tablas pactadas para el V convenio son:

PRODUCTIVIDADES				
AREA TÉCNICO PROFESIONAL				
TIPOLOGÍA	ANTIGUO GRUPO	NUEVO GRUPO	CUANTÍA IV CC	CUANTÍA VCC
PRODUCTIVIDAD ORDINARIA	G1	T1	1.243,79 €	4.803,78 €
PRODUCTIVIDAD ORDINARIA	G2	T2	1.112,02 €	4.103,78 €
PRODUCTIVIDAD ORDINARIA	G3	T3	1.112,02 €	3.403,78 €
PRODUCTIVIDAD ORDINARIA	G3	T3	799,28 €	3.403,78 €
PRODUCTIVIDAD ORDINARIA	G4	T4	799,28 €	2.736,96 €
PRODUCTIVIDAD ORDINARIA	G5	T5	799,28 €	2.070,13 €
AREA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA				
TIPOLOGÍA	ANTIGUO GRUPO	NUEVO GRUPO	CUANTÍA IV CC	CUANTÍA VCC
PRODUCTIVIDAD ORDINARIA	G3	I1	799,28 €	2.070,13 €
PRODUCTIVIDAD ORDINARIA	G4	I2	799,28 €	2.070,13 €
PRODUCTIVIDAD RECAUDACIÓN (A EXTINGUIR)	G3	I1	4.159,47 €	4.159,47 €
PRODUCTIVIDAD RECAUDACIÓN (A EXTINGUIR)	G4	I2	2.762,83 €	2.762,83 €
PRODUCTIVIDAD MODELO	G3	I1	0,00 €	800,00 €
PRODUCTIVIDAD MODELO	G4	I2	0,00 €	800,00 €

Lo que nos propone la AEAT ahora mismo es firmar un acuerdo que reduce dichas cuantías un tercio de lo pactado, por lo que nos hemos negado a secundar dicho recorte hasta que la AEAT cumpla con las productividades pactadas en el V convenio y traiga una solución.

Os mantendremos informados de nuestras próximas actuaciones una vez que nuestros servicios jurídicos analicen todos estos hechos.

¡¡¡COMPLEMENTOS Y ABONO DE ATRASOS YA!!!

Información disponible en la [web de SIAT](#), en el [canal de Telegram de SIAT](#); [canal de Instagram de SIAT](#), [canal de X de SIAT](#) y en el [BLOG SINDICAL de SIAT](#)

POR NUESTROS DERECHOS, POR NUESTRO FUTURO: ¡¡¡ES DE JUSTICIA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!



MINISTERIO
DE HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE COSTES

OFICIO

N/REF.: SIGR - 202600214-2

ASUNTO: ALEGACIONES MASA 2026. - Agencia Estatal de Administración Tributaria

DESTINATARIO: Subsecretaría de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Se ha recibido escrito de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, denominado "Informe justificativo de la necesidad de incrementar la partida de productividad (código 608) en la masa salarial 2026", remitido como unas alegaciones al informe de masa salarial 2026 de la entidad, emitido por esta Subdirección General con fecha 30 de junio de 2026.

La entidad presenta alegaciones sobre el importe medio máximo por efectivo informado en concepto de productividad o retribución variable.

En su escrito la Agencia Estatal de la Administración Tributaria solicita *"que se reconsidere la necesidad de incrementar la bolsa de productividad asociada a este nuevo Convenio, y en concreto, la cuantía media correspondiente al año 2026"*.

Asimismo, la AEAT indica en su escrito que el incremento solicitado derivaría de la autorización del V Convenio Colectivo, y que este nuevo importe medio máximo solicitado de 3.388,60 euros ya aparecía reflejado en las masas salariales de enlace remitidas para su autorización.

No obstante, el incremento de la retribución variable asociado a la aprobación del V Convenio Colectivo no suponía, según los importes de productividad reflejados por la AEAT en dichas masas de enlace, un incremento del importe medio máximo por efectivo respecto al informado en las masas salariales anteriores, por lo que el incremento del importe medio máximo de productividad no era una de las medidas objeto de autorización en el V Convenio Colectivo.

A juicio de la entidad resultaría de aplicación el art. 24.Dos de la Ley 31/2022, para justificar este incremento del importe medio máximo de productividad por efectivo. No obstante, cabe señalar que:

- El "incremento de la productividad" a que se refiere el precepto no es el resultado del cumplimiento de objetivos, sino el medio ("mediante") para ese cumplimiento, por lo que hay que interpretar que el precepto se refiere a la productividad laboral (beneficio o resultado producido por cada trabajador, distinto del concepto retributivo de productividad), como medio para alcanzar los objetivos asignados.

FIRMADO

Listado de firmas:

FERNANDO HERRERO RUIZ - 2026-10-01 17:09:56 CEST

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_KJ2K777ARTVIFIBW9KCYN2XBYL2 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

AV. GENERAL PERÓN, 38
28020 MADRID
TEL. 91 349 13 34



- No cabe argumentar en este precepto el mero cumplimiento de objetivos establecidos o modificados por la propia entidad, ya que ello supondría una eliminación de facto del límite de la masa salarial.
- Tampoco puede argumentarse que este concepto habilite para conceder una productividad adicional, pues del precepto se deduce que el incremento de la masa salarial será aquel necesario para poner en marcha la transformación de que se trate, y no una mera recompensa a los trabajadores por cumplir los objetivos establecidos.

En todo caso, el importe certificado por la entidad en el concepto de productividad en la masa salarial 2026 no supera el importe medio máximo de 2.708,71 euros por efectivo indicado en el propio informe de masa.

Por todo lo anterior, no procede modificar el informe de masa salarial 2026 de la AEAT, emitido por esta Subdirección General con fecha 30 de junio de 2026.





MINISTERIO
DE HACIENDA



SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE COSTES

Subsecretaría de Hacienda

Expte. SIGR - 202600214-1

INFORME DE MASA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

000044 - Agencia Estatal de Administración Tributaria

El art. 24. Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aún vigente, establece que el Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, informará con carácter preceptivo y vinculante la masa salarial y la acción social de las entidades del sector público estatal.

Por otro lado, el art. 2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece que en el año 2026 las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Adicionalmente a lo anterior, el apartado 2 del mismo artículo establece un incremento adicional del 0,5% con efecto 1 de enero, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027. La aplicación de dicho incremento adicional, en caso de resultar aplicable, requerirá su aprobación por Acuerdo de Consejo de Ministros.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24. Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se procede a informar, a solicitud de la entidad, la masa salarial del Ente Público Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al año 2026, que constituye el límite de las obligaciones que la entidad puede contraer como consecuencia del convenio o acuerdos colectivos en los términos previstos en la citada Ley. La entidad aporta para ello certificación de las retribuciones satisfechas y devengadas en el año 2025 por los efectivos de carácter indefinido existentes a 31 de diciembre de dicho año.

1504 - Masa salarial del personal acogido al convenio colectivo de Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (Convenio Propio):

La masa salarial se cuantifica en un importe de 45.785.831,01 euros, y está referida a 1.759 efectivos reales, equivalentes a 1.556,4349 jornadas anuales completas de trabajo, con el siguiente desglose:

FIRMADO

Listado de firmas:

FERNANDO HERRERO RUIZ - 2026-06-30 15:38:38 CEST

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_IQGMXPUAVI2XYTFZD9JWRSDI73W9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

AV. GENERAL PERÓN, 38
28020 MADRID
TEL. 91 349 13 34



CÓD.	CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
0201	SALARIO BASE	27.580.529,09
0202	PAGAS EXTRAORDINARIAS	4.596.754,84
0301	ANTIGÜEDAD	3.253.293,37
0402	PERSONAL NO ABSORBIBLE	1.783,08
0403	COMPLEMENTO PERSONAL ANTIGÜEDAD	637.416,95
0404	CAPACITACION PERSONAL	229.434,38
0501	TURNICIDAD	57.223,92
0502	RESIDENCIA	289.171,59
0505	COMPLEMENTO PUESTO NORMALIZADO	3.217.782,42
0506	COMPLEMENTO TRANSITORIO PUESTO	34.410,36
0507	DISPONIBILIDAD HORARIA	239.417,61
0509	HORARIO ESPECIAL INFORMACION Y ASISTENCIA	52.530,00
0510	RESPONSABILIDAD	79.539,36
0511	TURNICIDAD SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS	39.552,96
0608	PRODUCTIVIDAD OBJETIVOS	4.764.620,87
0701	HORAS EXTRAORDINARIAS	35.732,31
	Suma	45.109.193,11
1050	Incremento 2026 (1,5%) RD ley 14/2025	676.637,90
	Total Masa Salarial	45.785.831,01

Adicionalmente se informa favorablemente una bolsa de 22.705,81 euros en concepto de Acción social. El importe informado ha tenido en cuenta el importe certificado por la entidad, el importe medio máximo por efectivo informado en la masa salarial del ejercicio anterior y el número de efectivos informados en este ejercicio, de acuerdo con los términos de homogeneidad respecto al número de efectivos que establece para este concepto el art. 19. Cuatro. 2 de la Ley 31/2022. A este respecto, el importe medio máximo en concepto de acción social es de 15,29 euros por efectivo, que, multiplicado por el número total de efectivos existentes en cada momento, determinará la bolsa máxima de acción



social, de acuerdo con los términos de homogeneidad que para este concepto establece el citado art. 19. Cuatro. 2. La bolsa máxima así determinada constituye un importe máximo global que no podrá superarse durante el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.3 del Real Decreto-ley 4/2024.

Por otro lado, los importes informados para los conceptos de retribución variable o productividad (Cód. 06XX) se han determinado como una bolsa global para todos ellos, correspondiendo a la entidad la distribución individual entre conceptos y efectivos. El importe informado ha tenido en cuenta el importe certificado por la entidad, el importe medio máximo por efectivo informado en la masa salarial del ejercicio anterior y el número de efectivos informados en este ejercicio, de acuerdo con los términos de homogeneidad respecto al número de efectivos que establece para estos conceptos el art. 19. Cuatro. 2 de la Ley 31/2022. A este respecto, el importe medio máximo para estos conceptos es de 2.708,71 euros por efectivo, que, multiplicado por el número total de efectivos existentes en cada momento, determinará la bolsa máxima para estos conceptos, de acuerdo con los términos de homogeneidad que establece el citado art. 19. Cuatro. 2. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del incremento retributivo que, en su caso y de acuerdo con la Ley, la negociación colectiva pueda acordar para estos conceptos.

A este respecto, se observa que el importe certificado por la entidad en concepto de productividad excede el importe máximo que corresponde conforme a lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

OBSERVACIONES GENERALES:

La masa salarial informada queda sometida a lo establecido en esta materia en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y, en su caso, en la Orden Ministerial HAP/1057/2013, de 10 de junio.

De acuerdo con los términos de homogeneidad con los que debe calcularse la masa salarial se consideran cantidades intransferibles (dado que retribuyen tiempos adicionales a los ordinarios pactados o específicas condiciones de trabajo), las cuantías integrantes de la masa correspondientes a horas extraordinarias, trabajo nocturno o a turnos, complementos por puesto de trabajo, incentivos, primas y otros complementos de productividad que tengan su causa en una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

Las cantidades correspondientes a la antigüedad se han calculado de acuerdo con la previsión de devengo para el año 2026.



Las cantidades correspondientes a los complementos de puesto de trabajo se han valorado en base a las certificaciones de gastos remitidas y de ellas no pueden derivar derechos individuales que, en todo caso, deberán ser reconocidas según lo dispuesto en el convenio o pacto que se negocie.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo preceptuado en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativo a la exigencia de responsabilidades por la utilización de la contratación laboral.

Cualquier modificación de las retribuciones se someterá, con carácter previo a su firma o acuerdo, al trámite de informe que establece el art. 34 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

El proyecto de pacto o acuerdo que en su día se someta al preceptivo informe, se valorará en condiciones de homogeneidad con los efectivos considerados (tanto en lo referente al número de trabajadores como a su traducción a jornadas) y al resto de las condiciones de trabajo previstas en el art. 2 del Real Decreto-ley 14/2025, en el art. 24 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en el resto de la normativa presupuestaria.

A efectos de la correspondiente valoración se cuantificarán todas las obligaciones económicas derivadas del proyecto de convenio o pacto, sin que el montante global pueda exceder de la masa salarial informada.

